



REFORMA TRIBUTARIA

El pasado 15 de junio se aprobó la Ley 9a. que se refiere básicamente a normas fiscales relacionadas con los impuestos de renta y complementarios. Sin embargo dentro de la misma ley se expidieron normas de estímulo al sector agropecuario relacionadas con la renta presuntiva, los avalúos catastrales, y cultivos de tardío rendimiento y adecuación de predios. En cuanto a la renta presuntiva vale la pena anotar que se mantuvo un nivel diferencial frente a otras actividades, 6^o/o, 7^o/o y 8^o/o para los próximos tres años fiscales. Anteriormente habíamos solicitado que esos niveles se redujeran aún más para que fuesen menos gravosos. En consecuencia, se logró que para efectos de liquidar la renta presuntiva en el sector sólo se tomarían el 75^o/o del avalúo catastral de los predios rurales, contra 85^o/o que se había fijado inicialmente, lo que reduce la renta presuntiva a una tasa efectiva del 4^o/o para el primer período.

Realmente dentro de la concepción fiscalista que rodeó la famosa reforma tributaria tenemos que reconocer que aun cuando los estímulos no fueron totalmente amplios, si abren el camino para reiniciar nuevas inversiones en el campo y volver a hacer de esta actividad un buen negocio. Las perspectivas en este momento son buenas, pero pudieran ser mejores si nos decidimos a invertir en la agricultura y ganadería. Para ello una muestra: el otro estímulo tributario consignado en la Ley 9a. se refiere al derecho que tiene cualquier inversionista, persona natural o jurídica, de deducir anualmente de su renta el valor de las nuevas inver-

siones que haya realizado en el respectivo año gravable en cultivos de tardío rendimiento, obras de riego, etc. La deducción no podrá exceder del 10^o/o de la renta líquida del contribuyente. Así por ejemplo, si la renta líquida de una persona es \$100.00 y realiza por decir algo, una inversión en palma africana de \$10.00, tendrá derecho a deducir de su renta líquida 10^o/o o sea \$10.00, convirtiéndose entonces esta en \$90.00.

Ciertamente el tope del 10^o/o a la deducción es un limitante al estímulo fiscal desde el punto de vista individual, porque globalmente las sumas de esas deducciones representan miles de millones de pesos que potencialmente pudieron dirigirse al sector agropecuario y de esta forma aumentar las inversiones para el beneficio nacional, llevándose a cabo su capitalización.

El sector agropecuario resultó relativamente bien librado de la emergencia económica y algo es algo, peor es nada y por ello debemos seguir luchando.

Concretamente, y de acuerdo a las medidas comentadas con anterioridad, respecto a cultivos como la palma africana debemos decir que no pecaremos de triunfalistas pues no hay ni razón ni motivo para ello, pero sí miramos el horizonte con cierto optimismo pues se ha dado un pequeño paso que permitirá en el futuro dar grandes zancadas que nos lleven a acometer programas de envergadura.

HOGARES JUVENILES CAMPESINOS

En nuestro boletín informativo No. 82 habíamos informado sobre la donación en becas que FEDEPALMA decidió realizar a los Hogares Campesinos Juveniles a raíz de la tragedia que en días pasados azotó al departamento del Cauca. Esas becas estaban destinadas a niños damnificados del sector rural por la calamidad.

Hemos querido reproducir en estas páginas las notas enviadas a la Federación por los niños beneficiados.

Caldono, Cauca junio 14 de 1983.

Apreciados amigos de "Fedepalma"
Fundación Hogares Juveniles Campesinos
Bogotá.

Los diez niños campesinos del Hogar Indígena de Caldono que hemos recibido de ustedes el gran regalo de diez becas

Continúa en la página 6